



Justificación del procedimiento de excepción con fundamento en el Artículo 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y 72 fracción II de su Reglamento.

Justificación que se realiza para la contratación del "Suministro de gases medicinales y mezclas especiales marca INFRA", a través del procedimiento de Adjudicación Directa. Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 primer párrafo, 26 fracción III y 41 fracción I, de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se emite la presente justificación para exceptuar la contratación de un procedimiento licitación Pública o Invitación a Cuando Menos Tres Personas, y realizar a través de un procedimiento de Adjudicación Directa, al tenor de lo siguiente:

I. Descripción del servicio objeto del procedimiento de contratación y su alcance.

Suministro de gases medicinales y mezclas especiales marca INFRA

II. Plazos y condiciones de la prestación o entrega del bien o servicio.

La vigencia de la contratación tendrá una duración de 3 años, del 01 de abril del 2023 al 31 de marzo del 2026

II.I Condiciones del servicio.

ANEXO TÉCNICO

Relación de gases y mezclas

En la siguiente relación se indica el nombre de los gases, clave de la empresa INFRA y la unidad de medida.

No.	No. de clave	Nombre del gas	Unidad de medida
1	433	Bióxido de carbono con sifón	kg
2	601	Oxígeno medicinal USP E	m ³
3	602	Nitrógeno grado medicinal liquido	m ³
4	603	Nitrógeno grado medicinal gaseoso	m ³
5	605	Bióxido de carbono USP (CO ₂ -USP)	kg





6	607	Óxido nitroso USP B 27.5	Kg
7	641	Co ₂ USP E válvula yugo 2.0 kg	carga
8	655	Carga de oxígeno medicinal USP e todo en uno	carga
9	656	Oxígeno medicinal USP e todo en uno DISS	carga
10	603	Carga de nitrógeno grado medicinal BT-80	carga
11	693	Carga de óxido nitroso USP BT-80 9 kg	carga
12	702	Carga de oxígeno 1.5 m ³	carga
13	4094	Regulador para nitrógeno SH-1330-N	Pieza
14	4096	Regulador infra Smiths SH-1710-C	Pieza
15	4747	Regulador oxig-terapia FM1-540-M	pieza
16	32015	Aire extra seco	m ³
17	32026	Carga de argón ultra alta pureza	carga
18	32055	Carga de bióxido de carbono extra seco	carga
19	32065	Carga de carbógeno 5P	carga
20	32090	Helio 4.8 A	m ³
21	32096	Carga de helio ultra alta pureza, carga mínima	carga
22	32100	Hidrogeno 4.8 B	m ³
23	32135	Nitrógeno 4.8 A	m ³
24	32145	Nitrógeno ultra alta pureza	m ³
25	35055	Acetileno absorción atómica 5.5 kg	kg
26	35056	Acetileno absorción atómica 6 kg	kg
27	35556	Regulador 2121352-01-000 (E12-244-A)	Pieza
28	35640	Tuerca y niple CGA-500	Pieza
29	41323	Carga de infra MIXX 200/2 (9.5 m ³)	carga





30	50401	Carga de CO ₂ 5P/O ₂ 16P/nitrógeno bal.	carga
31	52680	Ar MIXX portátil	carga
32	52764	Infra MIXX 200/25 portátil	carga
33	52959	Helio 4.8 9 m ³ A	m ³
34	101060	Oxígeno industrial 6 m ³	m ³
35	102022	Acetileno marca INFRA	kg
36	102032	Acetileno marca INFRA	kg
37	201095	Oxígeno medicinal en cilindro marca INFRA 9.5 M	m ³
38	700730	Carga de acetileno val. carga 1 kg	carga
39	740/741	Argón 2 m ³ , 1 m ³	carga
40	32020	Argón ultra alta pureza BT-40	carga
41	32035	Argón cromatográfico	m ³
42	32060	Carbógeno 10%	carga
43	632	Dióxido de carbono 6 m ³	carga
44	33320	Mezcla: Isobutano 1% CO ₂ 2.5% Ar Bal.	carga
45	51223	Mezcla:CO ₂ 8%, O ₂ 21% N ₂ Bal	carga
46	33010	Mezcla:CO ₂ 5%, Aire bal	carga
47	40002*	Mezcla: CO ₂ 7.5%, Aire bal	carga
48	41132	Mezcla:CO ₂ 10%, O ₂ 21% N ₂ Bal	carga
49	33246	Mezcla:CO ₂ 10%, O ₂ 5% N ₂ Bal	carga
50	41547	Mezcla: CO ₂ 4%, O ₂ 16% N ₂ Bal	carga
51	33239	Mezcla: CO ₂ 5%, O ₂ 16% N ₂ Bal	carga





52	40003*	Mezcla: CO ₂ 10%, H ₂ 10% N ₂ Bal	carga
53	33331	Mezcla, O ₂ 21%, N ₂ 79%	carga
54	40004*	Mezcla: O ₂ 26%, N ₂ Bal	carga
55	32135	Nitrógeno cromatográfico	m ³
56	32160	Oxígeno extra seco	m ³
57	101	Oxígeno Industrial	m ³
58	101030	Oxígeno 1.5 M3 (carga de oxígeno industrial calidad 99,5% de pureza tipo BT-40	carga
59	654	Carga de cilindro de oxígeno tipo M	carga
60	711	Carga de nitrógeno 1.5 m ³	Carga
61	712	Carga de nitrógeno 2 m ³	Carga
62	3208	Tobera de gas M 450-T	Pieza
63	3213	Punta de contacto 0.035"	Pieza
64	3218	Punta de contacto 0.045"	Pieza
65	3220	Punta de contacto 1/16"	Pieza
66	3253	Difusor M450-D	Pieza
67	4490	Tuerca y niple oxígeno standard STD-K-O2- STD-T	Pieza
68	4491	Vástago y tuerca KO2-AME-T	Pieza
69	32120	Nitrógeno 4.7A	m ³
70	32135	Nitrógeno 4.8A	m ³
71	35152	Acetileno de absorción atómica de 4 Kilos	Kilo
72	35154	Acetileno absorción atómica de 5 kilos	kilo
73	52680	Arg-mix portátil	Carga
74	101160	Oxígeno industrial de 6 m ³ válvula CGA	m ³





Especificaciones del servicio

El suministro de gases medicinales y mezclas, tiene como objeto garantizar a las diferentes áreas el gas o mezcla solicitado, para los procedimientos que se realizan en cada una de las áreas.

El contrato tiene una vigencia de 3 años, del 01 de abril del 2023 al 31 de marzo del 2026, el proveedor durante este periodo debe cumplir con los siguientes puntos:

1. Personal requerido para el servicio

El proveedor deberá presentar el personal necesario para el suministro de gases.

2. Personal uniformado e identificado

El personal deberá tener una buena presentación, estar debidamente uniformados e identificados, deben portar la playera con el estampado y logo de la empresa, la credencial la deberán portar en un lugar visible y tendrá la fotografía de quien la porta.

El Departamento de Vigilancia de este Instituto, no recibirá como credencial de identificación para su acceso a las instalaciones del Instituto, la credencial de la empresa que representan, deberá dejar en la caseta de vigilancia una identificación oficial (pasaporte, credencial de elector, cartilla de servicio militar, cédula profesional).

3. Suministro de gases medicinales y mezclas

Para el suministro de gases medicinales y mezclas, se deberá considerar los siguientes puntos, los cuales son importantes para la recepción y pago de factura.

- a) En el área administrativa del departamento de mantenimiento recibirá el formato denominado solicitud de trabajo, en donde los usuarios de los diferentes departamentos de este Instituto indicaran el requerimiento del gas o mezcla que necesarias para sus investigaciones. A esta solicitud se le asignará un **número de control**
- b) El jefe del departamento de mantenimiento asignará a un responsable para que se realicen los pedidos a la empresa INFRA.
- c) El personal asignado por el Jefe del Departamento se comunicará con la empresa INFRA para hacer el pedido de los gases, la recepción de la empresa INFRA levantará el pedido y en la remisión y cotización debe estar registrado el **número de control** y nombre del departamento solicitante que pertenece al Instituto.



- d) Cuando el personal asignado por el Jefe del Departamento realiza el pedido debe registrar en la solicitud de trabajo el nombre completo del recepcionista de INFRA, anotar el número de pedido y la hora.
- e) El horario para la entrega de los gases en el Instituto será de 8:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, el operador de la empresa de INFRA se presentará con el supervisor de sala de máquinas para la entrega de los cilindros solicitados.
- f) Los tanques tipo Deward, los entregarán en el área del departamento solicitante bajo la supervisión de personal operativo del departamento de mantenimiento, el proveedor deberá traer para el traslado del cilindro el medio de transporte necesario.
- g) Solamente para la mezcla de gases especiales el proveedor tiene hasta 8 días hábiles para la entrega de los cilindros y los demás pedidos de gases se entregarán al día siguiente del día solicitado en los horarios establecidos.
- h) Si el proveedor no cumple con los tiempos y horarios de entrega se sancionará por cada día de atraso.
- i) Cuando el operador de la empresa INFRA concluya con la entrega de los cilindros, debe entregar las remisiones al Supervisor de sala de máquinas para que firme y selle estos documentos.
- j) Bajo ninguna circunstancia el operador de INFRA, suministrará gas y/o mezclas medicinales sin el consentimiento y supervisión del Departamento de Mantenimiento.
- k) La orden de servicio membretada por INFRA deberá contener los siguientes datos
- Fecha
 - Número de contrato del INCMNSZ
 - Número de control (solicitud de trabajo del INCMNSZ) y nombre del Departamento
 - Nombre del gas o mezcla de gases suministradas
 - Cantidad en m³ o kg, si se suministra por medio de cilindro debe señalarse la capacidad del cilindro
 - Nombre completo del operador de INFRA que suministra el servicio.
 - Nombre completo del Supervisor del Departamento de Mantenimiento.

4. Pago de la factura

El pago de la factura será mensual, el proveedor debe entregar al supervisor designado por el Departamento de Mantenimiento la factura del mes con las respectivas remisiones para su Vo.Bo. y aprobación.

En la tabla No. 1 indica el nombre de los gases o mezclas especiales que se pueden solicitar durante la vigencia del contrato, sin restricción por partida, tomando en cuenta de no excederse del monto de la suficiencia presupuestal autorizada.

III. Resultado de la investigación de mercado.

Ventajas y beneficios cuantitativos que presenta esta contratación. Conforme a las consideraciones antes citadas, es indispensable realizar las precisiones siguientes con la finalidad de motivar adecuadamente el referido supuesto de excepción:

Para efecto de lo establecido en el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 28, 29 y 30 de su Reglamento, a continuación, se presenta una síntesis del resultado de la Investigación de Mercado, que remitió el Departamento de Mantenimiento del Instituto, para la contratación de una empresa que preste el "Suministro de gases medicinales y mezclas especiales".

III.1 Cotización

La empresa INFRA, S.A. DE C.V. presenta la cotización para el periodo del 01 de abril del 2023 al 31 de marzo del 2026, con precios unitarios los cuales se encuentran en el Anexo Técnico.

III.2 Precio histórico

- No. de contrato INCMN/0706/2/AD/051/20
- Vigencia del 01 de abril del 2020 al 31 de marzo del 2023.
- Monto mínimo \$ 944,875.92 (Novecientos cuarenta y cuatro mil ochocientos setenta y cinco pesos 92/100 M.N.)
- Monto Máximo \$ 9,448,759.29 (Nueve millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil setecientos cincuenta y nueve pesos 29/100 M.N.)

III.3 Compranet

Es importante señalar que en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 28 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el sentido de que "La que se encuentre disponible en CompraNet", se obtuvo la siguiente información:



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

- a) Se realizó la investigación conforme a lo establecido en la fracción I del artículo 28 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, obteniéndose que el servicio de "SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES Y MEZCLAS ESPECIALES MARCA INFRA" puede variar en cada entidad o dependencia de gobierno, toda vez que cada una consta con diferentes necesidades para el óptimo funcionamiento de sus instalaciones. (SE ANEXAN FALLOS OBTENIDOS EN COMPRANET)

III.4 Resultado del análisis del estudio de mercado

Como se advierte en la cotización obtenida, la presentada por la empresa INFRA, S.A. DE C.V., es el oferente que representa la mejor opción, en virtud que acredita el precio prevaeciente en el mercado, así mismo cuenta con la carta de distribuidor, para el "SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES Y MEZCLAS ESPECIALES MARCA INFRA"

En este orden de ideas cabe mencionar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 párrafo primero fracción III y segundo párrafo fracciones III y VI del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la investigación del mercado puede ser utilizada para conocer el precio prevaeciente de los servicios a contratar, establecer los precios máximos de referencia y elegir el procedimiento de contratación que podrá llevarse a cabo.

IV. Procedimiento de contratación propuesto.

En los términos de lo establecido en el artículo 41 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se propone que la contratación del servicio se lleve a cabo mediante un procedimiento de Adjudicación Directa a favor de la empresa INFRA, S.A. DE C.V. en razón de los siguiente:

IV.I Motivación

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece los lineamientos que rigen las adquisiciones del sector público con el objeto de proveer que los recursos económicos de que dispone el Gobierno sean administrados mediante criterios de economía, eficacia, imparcialidad, honradez y transparencia para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Con el objeto de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, las bases derivadas del orden constitucional, prevén que las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza se lleven a cabo a través de mecanismos que, aseguren las mejores condiciones para el Estado, cumpliendo los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia.



Así mismo, considerando el supuesto de excepción contenido en la fracción I del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra dice:

“Artículo 41. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

- I. *No existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo existe un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos, o por tratarse de obras de arte;*

Lo que se desea con la contratación del “suministro de gases medicinales y mezclas especiales marca INFRA” con la empresa INFRA S.A. DE C.V. es que proporcione:

- El suministro de los gases medicinales y mezclas especiales en tiempo y forma.

Existe una variedad de gases medicinales necesarios en la asistencia sanitaria, utilizados en casos como deficiencia respiratoria, resucitación, en anestesia, en creación de atmósferas artificiales, terapia hiperbárica, tratamiento de quemaduras.

Muchas de las áreas del Instituto ocupan para el servicio diferentes gases, los cuales son muy importantes para los protocolos que manejan, además que la mayoría de los laboratorios son certificados y deben cumplir con los parámetros que se requieren para cada investigación.

La empresa INFRA, S.A. de C.V., dentro de sus políticas ofrece el mejor precio, personal capacitado y con la experiencia para el suministro de gases medicinales.

V. Monto del contrato y forma de pago propuesta y costo del servicio.

Suficiencia presupuestal total autorizada del 01 de abril del 2023 al 31 de marzo del 2024 es de

Monto mínimo del contrato

\$ 1,086,606.00 (un millón ochenta y seis mil seiscientos seis pesos 00/100 M.N.)

Monto máximo del contrato

\$ 10,866,060.00 (Diez millones ochocientos sesenta y seis mil sesenta pesos 00/100 M.N.) más el IVA





Durante la vigencia del contrato sólo se pagará mensualmente los gases medicinales y mezclas especiales que se hayan suministrado en el mes y debiendo cumplir con la documentación necesaria para justificar el cobro.

VI. Forma de Pago:

Los pagos serán efectuados dentro de los 20 días naturales posteriores a que hayan sido recibidas las facturas en el Departamento de Control Presupuestal, previo envío de la documentación en original que compruebe la recepción de los servicios junto con la factura correspondiente por parte del departamento responsable de supervisar el cumplimiento de contrato.

VII. Nombre de la persona propuesta y sus datos generales

Nombre de la Empresa Propuesta, RFC	<ul style="list-style-type: none"> INFRA, S.A. DE C.V. RFC INF-891031-LT4
Dirección Actual	<p>Felix Guzmán No. 16 3er piso, Colonia el Parque, Naucalpan, Estado de México, C.P. 53398 Tel 55 5329 3042 Tel cel 55 3258 2612</p>
Nombre completo del Representante Legal,	<p>Lic. Salvador Nava Pérez Ing. Alejandro Jiménez Silva</p>

VIII. Acreditación de los criterios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público:

Economía

El procedimiento de Adjudicación Directa en comparación con la Licitación Pública, permitirá obtener al Instituto un ahorro de recursos. Los costos ofertados cumplen con las condiciones de precio prevalectentes en el mercado. Se está adjudicando a INFRA, S.A. DE C.V., que presentó la propuesta económica cuyo precio es el más bajo, garantizando con esto, cumplir con el criterio de economía ya que tal y como se evidencia en la investigación de mercado figurando un ahorro en el gasto para el Suministro de Gases Medicinales y Mezclas Especiales Marca Infra.

[Handwritten signature]





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

Eficacia

El procedimiento de Adjudicación Directa para el Suministro de Gases Medicinales y Mezclas Especiales Marca, le permite al Instituto realizar con oportunidad y conforme a las características requeridas la contratación del servicio, obtener las mejores condiciones de contratación y cumplir con los objetivos que se persigue el Departamento de Mantenimiento del Instituto.

El criterio de eficacia se satisface ya que las contrataciones se realizan para el cumplimiento de los objetivos y metas de la Administración Pública Federal, en términos de las disposiciones legales aplicables. Así mismo, la eficacia en una contratación no depende únicamente de que el servicio a contratar sea necesario para el cumplimiento de los objetivos Institucionales, pues también debe acreditarse que la selección del proveedor permite satisfacer adecuadamente las necesidades para las que se contrata. Para dar cumplimiento a este criterio, se realizó previamente una estimación de precios con lo que se obtiene el precio promedio y se corrobora que la contratación se ubica en el rango de Adjudicación Directa en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Eficiencia:

El procedimiento de Adjudicación Directa es el que, a diferencia del procedimiento de Licitación Pública, permite el uso racional de los recursos aprobados para el servicio y obtener las mejores condiciones de contratación, de acuerdo a las circunstancias prevalecientes al momento de realizar la investigación de mercado. Celebrar un procedimiento de contratación de Adjudicación Directa implica la generación de procesos y procedimientos claros y expeditos, con responsabilidades plenamente identificadas, que aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el Suministro de Gases Medicinales y Mezclas Especiales Marca Infra, que se pretende realizar. El Instituto cuenta con la disponibilidad presupuestaria de acuerdo al oficio No. de Ref. 07 /MTTO/COR/23 de fecha 18 de enero de 2023, con partida número 25101 (PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS), autorizado por C.P. María Teresa Ramírez Arellano, Subdirectora de Recursos Financieros, para contratar el Suministro de Gases Medicinales y Mezclas Especiales Marca Infra.

Ejerciendo en tiempo y forma el Presupuesto de Egreso de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás leyes aplicables. Atendiendo de igual manera que la excepción que motiva la contratación seleccionada y de la cual se acredita ha seguido las etapas normativas aplicables, lo cual evita pérdida de tiempo, movimientos y recursos, brindando las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad para la contratación.

11 de 13



2023
AÑO DE
Francisco
VILA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

Imparcialidad

La imparcialidad implica que no exista una indebida predisposición en un procedimiento de contratación o en favor de un interesado en este proceso de contratación; lo cual ha quedado debidamente acreditado con el resultado de la investigación de mercado y la motivación del supuesto de excepción de esta contratación, y cuyo detalle quedo evidenciado en los apartados correspondientes de esta justificación; de lo que se desprende que el Departamento de Mantenimiento como Área Requirente de este servicio, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 40 de la LAASSP, en correlación con lo previsto en el artículo 79 del RLAASSP, verificó que INFRA, S.A. DE C.V., estuviera registrada en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de CompraNet.

Previo a la publicación del procedimiento de Adjudicación Directa, realizó una estimación de precios, en las fuentes de información señaladas por la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios del Sector Público y evidenció que no hay actos tendientes a limitar la participación. El criterio de imparcialidad se cumple, ya que la adjudicación del servicio al proveedor mencionado, se hace tomando en cuenta únicamente la capacidad de respuesta del mismo para la entrega del servicio en un menor tiempo y el precio que ofertó, asimismo cuenta con registro de marca otorgado por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, por lo tanto, INFRA, S.A. DE C.V., es la mejor opción para brindar el servicio.

Honradez

Los servidores públicos que prestan sus servicios en el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán asumen una postura de rectitud, responsabilidad e integridad en su actuar, por lo que sus labores se desarrollan con estricto apego al marco jurídico aplicable, muestra de ello es que las solicitudes se sustentan en lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, al Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Instituto, así como la normatividad aplicable a la materia, para realizar la contratación del servicio.

Transparencia

Conforme a lo establecido por la Norma Jurídica federal aplicable a las materias de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la información relativa al procedimiento de Adjudicación Directa es pública ya que toda la documentación que se obtenga y que se genere en el procedimiento de contratación, como las propuestas económicas, la justificación, el contrato, etc., será pública para su consulta por la población, ya que, salvo los datos personales, no existirá ninguna





otra información reservada y, por lo tanto, quedará a disposición de cualquier interesado en su consulta a través de los medios previstos por dicha Norma, con excepción de aquella cuyo acceso se encuentre condicionado y/o restringido porque actualiza algún precepto que lo tutele.

IX. Documentación soporte

- a) FO-CON-04
- b) Cotización
- c) Autorización de presupuesto
- d) Oficio de autorización por el Oficial Mayor para la contratación

Se firma la presente Justificación a los 10 de días del mes de marzo del 2023, en el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, ubicado en: Avenida Vasco de Quiroga N° 15, Col. Belisario Domínguez Sección XVI, C.P. 14080, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, México.

Nombre y firma del titular del área requirente

ÁREA REQUIRIENTE	
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO  <hr/> C.P. Aurelio Jaime Lozano Gómez Jefe del Departamento de Mantenimiento	REVISÓ  <hr/> PAS. LIC. Delfino Javier Flores Flores Jefe del Departamento de Adquisiciones

